



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00529743-NEU-MESA#MG-DESIG. PROF. ABOG. P/ CENTRO ATEN. A LA VÍCTIMA.-

VISTO:

El EX-2020-00529743-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Ley provincial 3238, y los Decretos N° 0612/14, N° 0182/15, N° 0579/17, N° 0109/18, N° 0002/19 y N° 0165/2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios, corresponde designarse personal que asistirá a cada organismo en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que, en relación a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, en virtud a la modificación de la Ley Provincial 3238, se ha asignado además de la asistencia a víctimas del delito, violencia intrafamiliar y de género, la asistencia a personas víctimas del delito de trata de personas, siendo punto focal de la Provincia del Neuquén, y la asistencia de víctimas y familiares de siniestros viales y catástrofes, la cual requiere la incorporación de profesionales a fin de poder cubrir las demandas que se originen;

Que las situaciones abordadas por el Centro de Atención a la Víctima se han visto incrementadas de manera exponencial, por lo que resulta estrictamente necesario contar con más profesionales a fin de brindar un servicio acorde a las necesidades de las víctimas;

Que mediante Resolución N° 0293/20 del Ministerio de Gobierno y Seguridad ha quedado vacante por jubilación el cargo del Departamento de Registración de Ingreso de Documentación, dependiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del citado Ministerio;

Que a través del Decreto N° 0165/20 se dotó al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la capacidad operativa necesaria, aprobando su estructura orgánico funcional y asignado los cargos respectivos a las personas que asistirán a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad;

Que por Decreto N° 0612/14 se crea el adicional mensual, remunerativo y bonificable de carácter transitorio por “Actividad Crítica” para todos los profesionales técnicos y el personal de conducción de planta permanente, temporaria y política que presten servicios en la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que por Decreto N° 0182/15 se asigna el adicional por “Actividad Crítica” de carácter mensual, remunerativo, bonificable y transitorio, en un todo de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 0612/14, equivalente a la cantidad de puntos conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto N° 0182/15;

Que el Decreto N° 0579/17 convierte los puntos correspondientes al adicional por “Actividad Crítica” otorgados mediante Decreto N° 0612/14 a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, en los porcentajes de bonificación establecidos en su Anexo Único;

Que por Decreto N° 0109/18 se asignó al personal de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, el porcentaje de bonificación correspondiente al adicional “Actividad Crítica”, en los porcentajes establecidos en el Anexo Único del Decreto N° 0579/17;

Que en función de lo indicado, resulta necesario y prioritario contar con profesionales del derecho para asistir en las situaciones de incumbencia de dicho organismo, procediendo al dictado de la presente norma, a fin de reestructurar las funciones del personal dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, en su artículo 51 establece que el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA, a partir de la firma del presente decreto, de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, aprobada por Decreto N° 0165/20, el Departamento de Registración de Ingreso de Documentación, categoría FUA, dependiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE, a partir de la firma del presente decreto, a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el Departamento de Asistencia Legal, categoría FUA, el cual dependerá de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima.

Artículo 3°: DESÍGNASE a la señora Tamara Becerra, C.U.I.L. N° 27-30725520-6, legajo personal 012.354, en el cargo de Jefa del Departamento de Asistencia Legal, categoría FUA, dependiente de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y **ASÍGNASE** los adicionales por “Actividad Crítica” del 18,95% y “Continuidad en el Servicio” del 27,63%, conforme lo establecido en el Decreto N° 0612/14, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor, a través del área de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendo por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.